

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 78.349

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

Acuerdos del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, adoptados en sesión celebrada el día 19 de junio de 2018.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en sesión celebrada el día 19-6-2018, adoptó los siguientes acuerdos:

I. Aprobar el Acta de la sesión celebrada el día 22-5-2018

II. Expedientes dictaminados por la Ponencia Técnica de Urbanismo del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

1.- TERUEL.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, SISTEMA GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL BARRIO DE TORTAJADA (C.P.U. 2018/55).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La presente Modificación tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón con fecha 2 de Septiembre de 2017 remitida por el Ayuntamiento de Teruel relativo a la Modificación nº1 del PGOU de Teruel, Sistema General de Abastecimiento de Agua, Área Rural 7 "Tortajada" a los efectos de la Aprobación Definitiva por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, conforme a lo dispuesto en el art.85.2 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio del Gobierno de Aragón. Tras el análisis de la documentación recibida, con fecha 11 de septiembre de 2017 se suspendió la tramitación del expediente por no encontrarse completo, concediendo un plazo para dicha subsanación y advirtiéndole de la caducidad del expediente en caso de incumplimiento.

En concreto se precisaban los informes sectoriales de:

- Confederación Hidrográfica del Júcar de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

- Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento en virtud de lo dispuesto en la Ley 37/2015 de Carreteras, por la afección a la N-340

- Instituto Aragonés del Agua de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2014 de Aguas y Ríos en Aragón.

Además se debía incorporar la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro de la propiedad o, en su defecto, en el catastro, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 86.7 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón al tratarse de una Modificación que requiere el cumplimiento de requisitos especiales por resultar modificados los usos del suelo.

Transcurrido el plazo otorgado para la subsanación del expediente y no habiéndose completado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Febrero de 2018, el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel acordó la declaración de finalización por caducidad del expediente relativo a la modificación nº1 del PGOU Sistema General de Abastecimiento de Agua.

Con fecha 11 de Abril de 2018 tuvo entrada de nuevo para su reapertura el expediente que obra en el encabezamiento. Sin embargo, tras el análisis del contenido se observó que el expediente tramitado tiene su origen en una Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel referente a los Sistemas Generales de Abastecimiento de agua potable que fue objeto de aprobación Definitiva Municipal en fecha 29/10/2002, (dato que obra en el Portal del Ayuntamiento) previo informe favorable con prescripciones del Consejo de Ordenación del Territorio en su reunión de 3 de abril de 2002, pero cuyo documento técnico no obraba en las dependencias de la Comunidad Autónoma. En consecuencia y de acuerdo con el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas, se solicitó una copia del documento técnico aprobado definitivamente de la Modificación del Plan General referente a los Sistemas Generales de Abastecimiento de Agua potable de Teruel otorgando un plazo de tres meses.

Tras este requerimiento, este expediente, que tuvo de nuevo entrada completo con fecha 17 de Mayo de 2018 en el registro General del Gobierno de Aragón en Teruel admitiéndose a trámite para su aprobación definitiva por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

SEGUNDO.- Por la Ponencia Técnica del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel se ha procedido al estudio de la documentación presentada adoptándose la pertinente propuesta.

Visto lo dispuesto en el art. 85 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de Julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en el que se regula el procedimiento aplicable a las Modificaciones Aisladas de los Planes Generales de Ordenación Urbana, así como la intervención del órgano autonómico que ostenta competencias para la Aprobación Definitiva de las mismas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; del Decreto de 5 de julio

de 2015, de la Presidencia del gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 14/2016, de 26 de Enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda; el Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Teruel es un Plan General de Ordenación Urbana, elaborado al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1346/1976, de 9 de Abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el 24 de enero de 1985.

Desde la aprobación del Plan General se han tramitado aproximadamente un centenar de modificaciones puntuales, a lo largo de los más de treinta años de vigencia, en los que así mismo han sido aprobadas tres leyes estatales de suelo con tres textos refundidos y dos leyes urbanísticas aragonesas, con varias modificaciones posteriores y un texto refundido aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, que es el texto legal en vigor en la actualidad.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón adoptado el 26 de marzo de 2015, se otorgó al Ayuntamiento de Teruel la homologación en materia urbanística, que permite que la intervención autonómica en la aprobación de planeamiento de desarrollo y modificaciones de planeamiento general de menor entidad tenga carácter facultativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.4 y 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

El Origen de esta modificación se encuentra en agosto de 2001. En ese momento se encargaron los trabajos de modificación puntual del Plan General para incorporar todos los Sistemas generales de abastecimiento de agua.

SEGUNDO.-En el procedimiento de evaluación de impacto ambiental y dentro del trámite de consultas al que se refiere el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección ambiental de Aragón, con fecha 3 de noviembre de 2016 se solicitó a esta Subdirección por parte del Área Técnica V del INAGA, en relación a la presente modificación informe solicitando el pronunciamiento sobre:

- El Contenido y nivel de detalle necesario del Estudio Ambiental Estratégico.
- Administraciones públicas y personas físicas o jurídicas a quienes considera que se debe consultar.

Se emitió informe urbanístico indicando que es el órgano competente en materia de medio ambiente quien debe pronunciarse acerca de la necesidad de realizar una evaluación ambiental ordinaria o simplificada de la modificación propuesta. Por otra parte se incluye un listado de organismos a los que se considera que se debe consultar acerca de la viabilidad de la actuación propuesta.

Del mismo modo, dentro de la fase de consultas, El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental recabó informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio de fecha 5 de diciembre de 2016 en el que se incluye la recomendación de elaborar un estudio de alternativas más extenso. Por otra parte se indica que se deberá velar por la compatibilidad de la actuación con los objetivos de la EOTA, en concreto con la estrategia 6.3.E8. Mantenimiento del hábitat de interés comunitario y de las especies de flora y fauna protegidas.

Finalmente el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en fecha 20 de Marzo de 2017 resolvió no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación, por entender que ésta no conlleva repercusiones significativas sobre el medio ambiente aunque sí emite Informe Ambiental Estratégico de acuerdo con el artículo 12.3 a) de la ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

El expediente de modificación puntual fue aprobado inicialmente por Acuerdo Plenario de 2 de mayo de 2017. La aprobación inicial de la modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 92 de 18 de Mayo de 2017 y Tablón de Edictos. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones según certificado de secretaría de fecha 21 de junio de 2017.

En cuanto a los informes sectoriales emitidos sobre el objeto de la modificación, constan en el expediente administrativo los siguientes:

- Informe del Ministerio de Agricultura y Pesca. Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 26 de febrero de 2018 en sentido favorable, sin perjuicio de las determinaciones que, como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente, en su caso, se deben obtener de dicho organismo.

- Informe de la Subdirección Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón de 2 de agosto de 2016 haciendo constar que dicha actuación no es competencia de dicha Subdirección.

- Informe de la Diputación Provincial de Teruel. Departamento de vías y obras de fecha 19 de Octubre de 2016 haciendo constar que la tubería de conducción de agua al depósito de Tortajada que discurre paralela a la carretera TE-V-8004 (de CN-420 a Tortajada) deberá situarse por detrás de la zona de dominio público a más de tres metros medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

- Informe de Adif de fecha 14 de febrero de 2017, en sentido favorable sin prescripciones.
- Primer Informe del Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras de 26 de octubre de 2017 desfavorable porque la única obra de drenaje que existe donde se marcó el cruce de la conducción, no permitía el paso de ningún tipo de conducción que disminuyera su capacidad de drenaje. El Segundo Informe del Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras de 16 de noviembre de 2017 fue emitido en sentido favorable sin prescripciones.
- Informe del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Instituto Aragonés del Agua de 9 de Enero de 2018 en sentido favorable sin prescripciones.

TERCERO.- La documentación técnica presentada por el Ayuntamiento de Teruel consta de tres ejemplares

en formato papel y en formato digital, redactados en febrero de 2016 por el Estudio EñiTer y debidamente diligenciados de aprobación inicial por la Secretaría del Ayuntamiento de Teruel. La documentación técnica la suscribe el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Ernesto Pradas Sánchez, que constan de los siguientes documentos y apartados:

- DOCUMENTO 1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1. Objeto
2. Antecedentes urbanísticos
3. Tramitación
4. Justificación de la Modificación Planteada
5. Modificación planteada.
6. Efectos sobre el territorio.
7. Infraestructuras afectadas
8. Documentos de que consta la siguiente memoria.
9. Conclusión

ANEXO 1. COMPARATIVO ESTADO ACTUAL Y ESTADO MODIFICADO

ANEXO 2. DETALLE PASO POR OBRA DE FÁBRICA EN CONTESTACIÓN AL INFORME DEL MINISTERIO DE FOMENTO

- DOCUMENTO 2. PLANOS.

- ANEXO 1. RELACIÓN DE PARCELAS AFECTADAS

CUARTO.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel resulta el órgano competente para la aprobación definitiva de esta Modificación de Plan General, de acuerdo con las especialidades que se establece en el art. 85.2 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en el que establece, que las modificaciones aisladas se tramitarán por el procedimiento aplicable para la aprobación de los correspondientes planes, salvo en el caso de los planes generales cuyas modificaciones siguen el procedimiento regulado en el art. 57 de la Ley 3/2009, urbanística de Aragón con las particularidades que se citan, concretando que el Consejo Provincial de Urbanismo, previos los trámites que procedan, adoptará el Acuerdo de Aprobación definitiva en el plazo de tres meses.

QUINTO.- El objeto del expediente propone la modificación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel que afecta al Sistema General de Abastecimiento del Barrio Rural de Tortajada. En la actualidad, el suministro de Tortajada se produce desde un pozo drenante a orillas del río Alfambra y desde ahí el agua es impulsada hasta el depósito regulador situado en la parte alta del núcleo.

El objeto de la modificación consiste en la previsión de un nuevo tramo del Sistema General de Abastecimiento de agua del barrio de Tortajada mediante la conexión con la conducción existente desde Teruel hasta Villalba Baja en las inmediaciones del cruce de la N-420 con la carretera de acceso a Tortajada (TE-V-8004) hasta el depósito regulador actual en la parte alta del núcleo. Esta conducción se realizará mediante la ejecución de una conducción de fundición dúctil de 100 mm y tendrá una longitud total de 1.025m.

SEXO.- La justificación legal de la Modificación

El Ayuntamiento de Teruel se encuentra homologado por el Gobierno Aragón con fecha 26 de Marzo de 2015, que procedió a otorgar la homologación al Ayuntamiento para que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones de menor entidad de Plan General tuviera un carácter facultativo de conformidad con lo dispuesto en el art. 57.4 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, con el siguiente alcance:

-En relación con el procedimiento de las modificaciones de menor entidad de planes generales, cabe indicar que serán aquellas que no afecten a determinaciones del plan propias de la ordenación estructural conforme a las determinaciones del art. 40 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, debiéndose incorporar un apartado en la Memoria de las referidas modificaciones en el que se justifique que su contenido corresponde a modificaciones de menor entidad.

-En referencia al ámbito objetivo del planeamiento derivado, se consideran incluidos en el mismo los planes que tengan por objeto el desarrollo del planeamiento general.

-Deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, el planeamiento derivado y las modificaciones de menor entidad, una vez aprobados definitivamente por el Ayuntamiento,

La presente modificación tiene como objeto modificar el Sistema General de Abastecimiento de Agua señalado por el PGOU de Teruel, por lo que esta modificación no se puede entender de menor entidad, ya que el artículo 40 incluye como modificaciones que afectan a la Ordenación Estructural, entre otras, las que afectan a los Sistemas Generales. En consecuencia, el Ayuntamiento solicita al Consejo Provincial de Urbanismo que adopte Acuerdo de aprobación definitiva en el plazo de tres meses tal y como establece el artículo 85.2.b del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

SÉPTIMO.- VALORACIÓN

El objeto de la modificación consiste en la previsión de un nuevo tramo del Sistema General de Abastecimiento de agua del barrio de Tortajada mediante la conexión con la conducción existente desde Teruel hasta Villalba Baja en las inmediaciones del cruce de la N-420 con la carretera de acceso a Tortajada (TE-V-8004) hasta el depósito regulador actual en la parte alta del núcleo, dicha conducción tendrá una longitud de 1.025 m. Para ello se modifica el plano nº 5. Abastecimiento Villalba Baja y Tortajada y se incorpora el trazado del nuevo tramo.

Tras la modificación los nuevos terrenos ampliados continuarán clasificándose como Suelo No Urbanizable Genérico aunque contarán con la calificación Sistema General de Abastecimiento.

Aunque la modificación no altera la edificabilidad ni la densidad, sí que modifica los usos del suelo, por lo tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 86.7 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se incorpora la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas por la modificación durante los cinco años anteriores a su iniciación.

La justificación de la necesidad de la propuesta se encuentra fundamentada en asegurar el suministro independientemente del periodo del año o de que una posible inundación pueda inhabilitar la impulsión existente. Todo ello reduciendo costes puesto que el agua llega por gravedad hasta el depósito. Por otro lado se prevé el aumento de la calidad del agua, ya que se toma directamente de la potabilizadora de Teruel donde se produce un tratamiento del agua más completo.

En cuanto a los efectos sobre el territorio, según la documentación aportada la nueva propuesta justifica que los efectos sobre el territorio son muy reducidos y en todo caso compatibles. Se considera que el impacto sobre la población será positivo ya que el núcleo de Tortajada se beneficiará de una mayor calidad y continuidad en el suministro de agua potable. En cualquier caso deberán atenderse las prescripciones, medidas y otras determinaciones establecidas en los informes sectoriales.

Vista la PROPUESTA de La Ponencia Técnica EL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO de Teruel ACORDÓ:

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 1 del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SISTEMA GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL BARRIO DE TORTAJADA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.2 b) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y art. 15.1 del Decreto 129/2014, de 29 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, ya que se consideran cumplidos los requisitos procedimentales, competenciales y materiales exigidos en el planeamiento vigente sin perjuicio de las pertinentes autorizaciones que sean necesarias para la futura construcción de la infraestructura de abastecimiento.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la Aprobación Definitiva de la modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y de su contenido normativo cuando se presente la documentación debidamente subsanada y diligenciada.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de TERUEL y al equipo redactor, con ofrecimiento de los recursos procedentes.

2.- FUENTES CLARAS: APROBACIÓN DEFINITIVA PARCIAL DE LA PARTE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA QUE QUEDÓ EN SUSPENSO EN EL ACUERDO DE 30-7-2015. (CPU 2015/ 48).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo Provincial de Urbanismo, en Sesión celebrada el día 30 de julio de 2015, adoptó el siguiente Acuerdo en relación con la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes Claras:

"PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE DE FORMA PARCIAL EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA PEQUEÑO MUNICIPIO DE FUENTES CLARAS, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, pueden considerarse cumplidos los requisitos procedimentales, competenciales, documentales y materiales establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, una vez sean subsanados los reparos formulados en el presente informe, las siguientes clases y categorías de suelo y ámbitos territoriales:

1.-El suelo urbano consolidado excepto: